

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220048000

Visto el informe secretarial que antecede y una vez elaborada liquidación de costas, el  
Juzgado Resuelve:

1.- Aprobarla liquidación de costas elaborada por secretaria elaborada conforme a lo  
preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso

2.- La liquidación del crédito presentada por la actora visible a ítem 20 de este cuaderno,  
se ordena que por secretaría se corra traslado de la misma a la parte demandada en la  
forma prevista en el artículo 110 del C.G. P., lo anterior en concordancia con el numeral  
segundo del canon 446 ibidem.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 096 fijado en el Portal  
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 9 de junio de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria